

52/LA Instructivo de trámite para la inscripción en el Registro de Personas Donantes del Extranjero de mercancías para la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de salud, (Regla 3.3.13.).

¿Quiénes lo presentan?

El donante en el extranjero.

¿Dónde se presenta?

Ante la ACNCEA, mediante escrito libre.

¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?

No se obtendrá documentación, no obstante, se publicará en el Portal del SAT, el nombre, denominación o razón social de las donantes en el extranjero.

¿Cuándo se presenta?

En cualquier momento.

Requisitos:

1. Manifiestar:
 - a) Número de Identificación Fiscal o su equivalente en el país de residencia.
 - b) La aceptación de que las comunicaciones, requerimientos de documentación o información adicional, sean notificadas vía correo electrónico.
 - c) Correo electrónico para recibir notificaciones.
 - d) La aceptación de que la ACNCEA publique en el Portal del SAT el nombre, denominación o razón social de la empresa solicitante.
2. Documento protocolizado con el que se acredite:
 - a) Que es persona moral con fines no lucrativos.
 - b) Que es residente en el extranjero.
3. Copia de la autorización de la autoridad competente en el país de residencia, para prestar los servicios como persona moral con fines no lucrativos autorizada para recibir donativos, válido en el país de residencia, vigente.
4. Listado con el nombre de las empresas a las que donó mercancías para la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de salud en el país de residencia u otros países en los últimos 3 meses.
5. Documento con el que se acrediten experiencia de al menos 10 años en la donación de mercancías para la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de salud.
6. Listado con el nombre de donantes de al menos 8 compañías de la industria farmacéutica y/o equipo médico que les hayan donado medicamentos y/o equipo médico en el año inmediato anterior, así como la documentación que acredite las donaciones.
7. Relación de oficios de cuando menos 5 autorizaciones para donar mercancías del extranjero al amparo del artículo 61 de la Ley, emitidas por la ACNCEA, en el año inmediato anterior, destinadas a la Federación, Entidades Federativas, Municipios, incluso sus órganos desconcentrados u organismos descentralizados; los organismos internacionales de los que México sea miembro de pleno derecho, siempre que los fines para los que dichos organismos fueron creados correspondan a las actividades por las que se puede obtener autorización para recibir donativos deducibles de impuestos; las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR dedicadas a garantizar el derecho a la salud y la asistencia médica, así como aquellas constituidas por los sujetos antes citados.

8. Licencia, registro o su equivalente en el país de residencia, para distribuir medicamentos al mayoreo. Únicamente para los interesados en donar medicamentos.

Condiciones:

1. Que la donación de mercancías sea a favor de la Federación, Entidades Federativas, Municipios, incluso sus órganos desconcentrados u organismos descentralizados; los organismos internacionales de los que México sea miembro de pleno derecho, siempre que los fines para los que dichos organismos fueron creados correspondan a las actividades por las que se puede obtener autorización para recibir donativos deducibles de impuestos; las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR dedicadas a garantizar el derecho a la salud y la asistencia médica, así como aquellas constituidas por los sujetos antes citados.

Información adicional:

1. Si derivado de la revisión de la documentación presentada por la solicitante del registro, se requiere se subsane algún requisito, se requerirá al interesado por única ocasión, mediante correo electrónico para que, en un plazo de 10 días contados a partir de su envío, el interesado presente la información complementaria. De no dar cumplimiento al requerimiento en el plazo establecido, la solicitud se dará por no presentada, pudiendo presentar una nueva solicitud.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 61, fracción XVII de la Ley y las reglas 1.2.2., 3.3.13. y 3.3.14.